

los registros profesionales y actuaciones institucionales en donde se deje constancia del accionar del profesional del Trabajo Social.

Estamos convencidos/as que el proceso de intervención no finaliza en la atención concreta de usuarios/as individuales o colectivos sino también forma parte el procesamiento de la información construida a partir de las estrategias profesionales que orientan todo el proceso.

Por ello, entendemos que frente a exigencias institucionales que atenten contra el resguardo del secreto profesional, se debe recordar que el artículo N° 41 Código de Ética de la Provincia de Bs As, plantea que sólo es posible revelar el secreto profesional cuando el/la profesional se desempeña en organismos nacionales, provinciales, municipales o privados y considere que la información técnica es imprescindible y esencial para el cumplimiento de los objetivos que beneficien a los usuarios y que cuenten con su consentimiento; "cuando con su revelación se evite cometer un error judicial; y cuando el profesional sea acusado o demandado bajo la imputación de dolo o culpa en el ejercicio profesional".

Se trata de asumir como profesionales un proceso de intervención de calidad que exija en los diversos organismos de actuación una utilización responsable, adecuada y orientada hacia la ampliación de derechos.

El Colegio /Consejo de Trabajadores/as Sociales se pone a disposición para acompañar los reclamos y exigencias ante las instituciones que correspondan para que dicho secreto y la reserva de la confidencialidad de la información sea garantizada.

El secreto profesional es un derecho de la población, una responsabilidad del profesional y una obligación institucional en su resguardo y correcta utilización.

Comisión de Ética y Derechos Humanos - CATSPBA

**Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional
de Graduados/as en Servicio Social o Trabajo Social - CABA**

**COLECCIÓN
ÉTICA EN DEBATE**

**SECRETO
PROFESIONAL**

COMISIÓN DE ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS

Desde los Colegios Profesionales de Trabajo Social de la Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma, establecemos la relevancia de la necesidad de plantear y problematizar las reales posibilidades en cuanto al ejercicio del secreto profesional en la práctica del/la Trabajador/a Social. Existen mecanismos y prácticas institucionales que obstaculizan y vulneran el cumplimiento efectivo de este derecho.

Destacamos dos dimensiones para propiciar una discusión en nuestro colectivo profesional. Por un lado, la tensión que se presenta entre el marco formal en el que se encuadra el secreto profesional (leyes y códigos de ética) y la práctica concreta; y por otro lado, las condiciones laborales en las que se desarrollan los procesos de intervención donde muchas veces no se garantiza que este derecho pueda ser ejercido.

Se presentan dificultades en distintas instituciones para el resguardo y tratamiento adecuado de la información producida en los procesos de intervención, contando con múltiples formas de registrar lo actuado o en algunos casos sin poder unificar criterios comunes en un mismo espacio laboral. Esto se complejiza teniendo en cuenta: la falta de espacios físicos para hacer entrevistas, la falta de mobiliarios adecuados para el resguardo de la documentación, los registros informatizados de acceso irrestricto, el requerimiento de visado o aprobación de los informes por personal no profesional donde en el circuito administrativo la información queda expuesta.

Entendemos que la construcción de información es un acto responsable y tiene un sentido estratégico ya que su utilización permite la visibilización de las condiciones de vida de los sectores subalternos, en tanto usuarios de los servicios públicos, evidenciando también la precariedad de las políticas públicas que no garantizan el acceso a los recursos necesarios.

Por otro lado es conveniente seleccionar el contenido de la información, su extensión, incluyendo la evaluación que profesional considera pertinente y oportuna de acuerdo al objetivo de la intervención y según el/la destinatario/a del instrumento.

El secreto profesional se vincula con el derecho a la intimidad y a la dignidad- contemplados en la Declaración de los Derechos Humanos- de allí la relevancia de mantener su reserva en el marco

del ejercicio profesional. Sin embargo, esta obligación de preservar el secreto profesional, no se liga a una decisión personal, sino que es una responsabilidad regulada desde lo jurídico.

Según el artículo 11 (inciso e) de la Ley Federal de Trabajo Social es obligación del/la profesional “mantener el secreto profesional con sujeción a lo establecido por la legislación vigente en la materia”, siendo para el caso de los/as profesionales matriculados/as en la provincia o ciudad de Buenos Aires los derechos y obligaciones incluidos en los Códigos de Ética de cada jurisdicción.

Al respecto, el Código de ética profesional de la Provincia de Buenos Aires en su artículo N° 25 sostiene que “el secreto profesional es un deber y una obligación que nace de la esencia misma y de los principios de la profesión”. Con lo cual, es deber y obligación conservar aquella información obtenida en los procesos de intervención por lo que ninguna autoridad institucional puede demandar su vulneración. Además, en el artículo N° 26 (inciso c) se plantea que el/la profesional “deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el carácter reservado y confidencial de los informes sociales, legajos, ficheros, etc., que obren en su poder (...)”

Mientras que el código de ética de ciudad de Buenos Aires, en su Cap. I y II establece que la/el profesional debe mantener absoluta reserva sobre los contenidos y problemáticas puestas a su consideración, que implica secreto profesional y uso responsable de la información y divulgación.

Este marco regulatorio tiene dos implicancias para el ejercicio profesional:

Por un lado, garantizar que aquellos registros y/o informes del/la profesional que llevan su firma, cuenten con la confidencialidad y reserva debida. Por el otro, en el espacio profesional, es fundamental tener en cuenta que garantizar el secreto profesional requiere:

- Condiciones edilicias adecuadas que implican espacios con privacidad en las cuales realizar entrevistas profesionales con la población en donde se garantice la confidencialidad de lo dialogado.
- Garantías institucionales que resguarden la reserva de